

EN BLANCO





1974 mil novecientos setenta y uno, ante mí, Alberto Fernán-
 de Riveroll, Titular de la Notaría número 7 siete, comparecen
 los Sres. Lic. Sabas Antonio Leal Corona con Cédula de Registro
 General de Causantes LECS-270705 ; Sra. Teresa Canales Peón de
 Leal, con Cédula CAP-340816 ; el Sr. Lic. José Antonio Leal Co-
 rona, con Cédula LEGA-340717 ; la Sra. Cecilia Muldoon Babbot,
 con Cédula MUBC-411228 ; el Sr. Ing. Manuel Leal Cobos, con Cé-
 dula LEM-310402 ; la Sra. María Elena Pérez Córdova, con Cédula
 LE-370902 ; el Sr. Ignacio Leal Corona, con Cédula ---
 ---330612 ; la Sra. María Elena García Flores, con Cédula ---
 ---340715 ; y la Sra. M. Guadalupe Díez González Cosío, con
 Cédula DIGG-270705 ; formalizan la constitución de una sociedad
 anónima, conforme a los siguientes antecedentes y --
 antecedentes de las partes, a saber: a) En el Estado de Baja California
 Sur, el Sr. Ignacio Leal Corona, con Cédula ---, solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores --
 necesaria autorización conforme a la constancia siguiente: --
 ---: El Estado Nacional, Estados Unidos Mexicanos, Secre-
 taría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Juri-
 dicos, por el Sr. Lic. Manuel Leal Peón de Leal, Exp. 379345, y en la Se-
 cretaría de Relaciones Exteriores, en atención a que el Sr. ---
 ---, en virtud de la Ley de Inmigración y Naturalización, en el artículo
 15 de enero de 1974 solicita permiso de esta Secretaría
 para constituir en unión de otras personas una sociedad anó-
 nima de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, --
 la denominación de la sociedad será ---, duración de 50 a-
 ños y domicilio en Querétaro, Qro. cuyo objeto social será: a) --
 ---, distribución, importación y, en general, nego-
 cio y comercio en cualquier vehículo automotor, partes, --
 --- de sus partes y refacciones. b) El establecimiento de --
 --- de mantenimiento necesario para dar servicio a los
 --- antes descritos. c) La adquisición o adquisición por
 --- o venta de los inmuebles necesarios para desarrollar el
 ---. d) Realizar todos los actos y celebrar todos los con-
 --- que sean civiles o mercantiles permitidos por la ley. Con
 --- de \$3,000,000.00 y para insertar en la escritura constati-
 va el rubro y la cantidad de los bienes que se solicitan en la

La presente y los antecedentes mencionados en el presente son

que pueda celebrarse válidamente asamblea general de accionistas a virtud de primera convocatoria será necesario que el representante, cuando menos, sea el mismo y como por ejemplo del capital social, tratándose de asambleas ordinarias y de asambleas y cuando por el contrario cuando se trate de asambleas extraordinarias de primera convocatoria no se requirieren acciones que representen por lo menos los porcentajes mencionados en las leyes que se refieren a las convocatorias y podrá celebrarse válidamente una asamblea dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la convocatoria correspondiente, cualquiera que sea el número de socios representados, siempre que no se traten más que de asuntos sancionados en la Orden del día primeramente mencionada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen la mitad del capital social cuando se trate de extinguir o modificar el estatuto de la sociedad o de la sociedad se extinga o se modifique el estatuto de la sociedad; durante el tiempo que dure el ejercicio de sus funciones los administradores hasta que se presente quita legalmente a su cargo no podrán abandonar el ejercicio de sus funciones sino hasta que se presente quita legalmente a su cargo. El representante o representante que será examinador dispondrá de un año para aprobar o disolver el contrato o contrato que se le otorga y de los términos del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Artículo. - De las utilidades que arroja el balance se repartirá proporcionalmente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste ascienda a la quinta parte del capital social. Será reconstruido en la misma forma cuando sea necesario. El repartimiento de utilidades de la sociedad de las utilidades será repartido entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, salvo el caso de que la asamblea acuerde repartir el total o parte de las utilidades a la constitución de un fondo de reserva. No se decretará dividendos alguno si no existieren fondos disponibles para hacer el pago inmediato, después de haberse separado el porcentaje destinado a la formación de un fondo de reserva separado el porcentaje destinado a la formación de un fondo de reserva.



100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200

JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTATICA QUE CONSTA DE 6 POJAS, FUE SACADA DE UN TANTO
DEL DOCUMENTO QUE OBRA ANEXO AL APENDICE RESPECTIVO BAJO LA
PARTIDA 97 LIBRO XXXI TOMO SECCION CONSEJO FOLIO
REAL () : MERCANTIL () : DE MUEBLES () : DE PERSONAS MORALES ()
No. CON FECHA DE DE DOY FE.
R.O. 352751 ORDEN: 1831236
SANTIAGO DE QUERETARO, D.F.O., A 31 DE ENERO DE 2003



El LIC. ALVARO GUERRERO ALCOCCER, Notario Público Titular de la Notaría Número 3 tres de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que la presente copia, compuesta de 5 Cinco hojas útiles concuerda fielmente con el documento en copia que tuve a la vista y con el cual se cotejó. De la presente certificación se levanto el Asiento Número 131 Ciento treinta y uno de esta misma fecha, en el Registro de Cotejos del año en curso del protocolo a mi cargo. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al apéndice del Registro de Cotejos. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 14 catorce días del mes de Febrero del año 2011 dos mil once.- DOY FE.



